

*Ministerio de Defensa Nacional*

**CONVENIO**

**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL**

**AGENCIA NACIONAL DE INVESTIGACION E INNOVACIÓN**

En la ciudad de Montevideo, a los veintiséis días del mes de febrero del año dos mil diez, entre **POR UNA PARTE:** el Ministerio de Defensa Nacional, (en adelante MDN) representado por su Ministro, Dr. Gonzalo Fernández, con domicilio en Avenida 8 de Octubre 2622 de esta ciudad, y **POR OTRA PARTE:** la Agencia Nacional de Investigación e Innovación (en adelante ANII) representada por su Presidente, Dr. Rodolfo Silveira, con domicilio en la calle Rincón 528 piso 2 de esta ciudad, acuerdan la realización del presente convenio.

**PRIMERO: (Las Partes)**

- a) El MDN fue creado el 22 de diciembre de 1828, de acuerdo a lo establecido por el Decreto N° 606/988, con la finalidad de coordinar el conjunto de actividades dirigidas a preservar la soberanía y la independencia de nuestro país, a conservar la integridad del territorio y sus recursos estratégicos, así como la paz de la República, en el marco de la Constitución y las leyes; generando las condiciones para el bienestar social presente y futuro de la población.
- b) Por su parte, ANII creada por la Ley N° 17.930 del 19 de diciembre de 2005 como persona de derecho público no estatal, tiene entre sus principales objetivos: preparar, organizar y administrar instrumentos y programas para la promoción y el fomento del desarrollo científico tecnológico y la innovación, así como promover la articulación y coordinación de las acciones de los actores públicos y privados en la creación y utilización de conocimientos en todas las áreas.
- c) En el marco de sus objetivos y competencias, es interés del MDN la formulación y ejecución de programas de investigación, desarrollo e innovación en diversas áreas vinculadas a la oceanografía (biológica, física y química), la geomorfología y topografía, la interacción océano-atmósfera, así como el desarrollo de aplicaciones a las mismas de las tecnologías de la información y la comunicación. Es de interés que el alcance de estas áreas sea tanto para zonas costeras, para

plataforma continental, como para la zona Antártica. Otras áreas de interés se vinculan a la Ingeniería Naval y al desarrollo de aplicaciones a simulaciones de vuelo y teledecepción entre otras.

Las partes han evaluado la factibilidad y pertinencia de acciones conjuntas orientadas al fomento de la investigación, desarrollo e innovación en las áreas arriba mencionadas, y reconocen la importancia y necesidad de consolidar estos esfuerzos a través de un Acuerdo, preservando sus respectivas orientaciones, para lograr una mayor eficiencia y eficacia en la coordinación de sus actividades y recursos, con el fin de cumplir cabalmente con sus respectivos objetivos.

#### **SEGUNDO: (Objeto)**

El presente Acuerdo entre el MDN y ANII tiene por objeto establecer un marco de actuación conjunta en actividades de interés común para ambas Instituciones.

#### **TERCERO: (Objetivos específicos)**

El MDN y A.N.I.I. acuerdan que las modalidades de colaboración serán en principio en las siguientes áreas:

1. Transferencia de Fondos Concursables. Las partes acuerdan que el MDN coordinará en forma anual con la ANII la transferencia de fondos para cada convocatoria esto se concretará en la medida que el MDN cuente con los rubros presupuestales necesarios para tal fin, los cuales pasarán a formar parte del "Fondo Sectorial de Promoción de Investigación, Desarrollo e Innovación de Interés Estratégico" creado por ANII y administrado bajo la modalidad de fondo concursable. En este sentido, la ANII se obliga a diseñar instrumentos y gestionar los proyectos que resulten aprobados, de acuerdo a los lineamientos que se definan y teniendo especialmente en cuenta los objetivos generales y prioridades temáticas que el MDN proponga.
2. Evaluación de Proyectos Específicos. Cuando el MDN lo solicite, la ANII evaluará proyectos de Investigación, Desarrollo e Innovación y le brindará al MDN la información resultante de un proceso de evaluación (tanto técnica como económica) realizada por expertos y gestionada en forma transparente y ágil.

## *Ministerio de Defensa Nacional*

### **CUARTO: (Lineamientos Operativos)**

Las áreas de colaboración definidas en la cláusula anterior, así como aquellas a definirse en el futuro, serán objeto de acuerdos complementarios de implementación.

### **QUINTO: (Autonomía)**

Las partes acuerdan que tanto en la ejecución del presente acuerdo como en las de los acuerdos complementarios que se suscriban en el futuro, mantendrán su autonomía y asumirán las responsabilidades consiguientes.

### **SEXTO: (Participación de Terceros)**

La ANII y el MDN podrán requerir en forma conjunta la participación de terceros en la financiación, ejecución, coordinación, monitoreo o evaluación de los programas sujetos a este acuerdo.

### **SEPTIMO: (Coordinación)**

Cada parte designará un representante titular y un alterno, encargados de coordinar la implementación y ejecución del presente Acuerdo. Asimismo, compete a dicha comisión, velar por el cumplimiento de los objetivos de este acuerdo así como la proposición de soluciones a las autoridades, en caso de controversia.

### **OCTAVO: (Plazo)**

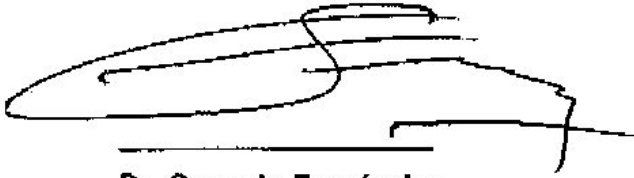
Las partes acuerdan que el plazo de este acuerdo será de 2 (dos) años a partir de la firma del presente. Será renovable en forma automática por periodos sucesivos, quedando ambas partes habilitadas para rescindirlo en cualquier momento, siempre que manifieste su voluntad a la otra parte con una antelación mínima de seis meses y por medio fehaciente. Dicha rescisión no afectará en modo alguno los programas que se encuentren ya aprobados y pendientes de ejecución.

### **NOVENO: (Propiedad Intelectual)**

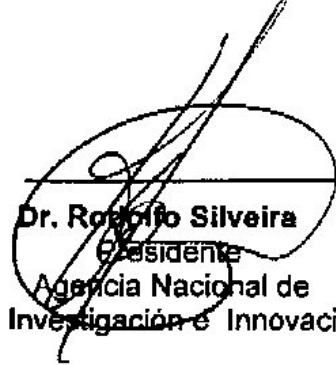
La titularidad de los derechos de propiedad intelectual involucrada en los proyectos financiados bajo el punto 1 del artículo tercero será determinada de común acuerdo por las partes en cada llamado; sin perjuicio de ello, el MDN se reserva el derecho de uso y o usufructo para sí, a nivel nacional e internacional, de los resultados de los proyectos financiados con sus aportes.

**DECIMO: (Domicilios Especiales)**

A todos los efectos derivados del presente Acuerdo, las partes fijan como domicilios especiales los indicados como suyos en la comparecencia, quedando establecida la plena validez de toda comunicación realizada por cualquier medio idóneo.



**Dr. Gonzalo Fernández**  
Ministro  
Ministerio de Defensa Nacional



**Dr. Roberto Silveira**  
Presidente  
Agencia Nacional de  
Investigación e Innovación